



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3729 /2017**

**VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449;  
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;  
las Ordenanzas Municipales N° 773/95 (adherir a la Ley Nacional de Tránsito), N° 882/97 (adherir al Decreto Nacional Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito), N° 1073/98 (Vehículos de tracción pesada) y sus modificatorias, N° 1549/01 (Delimitación del Parque Industrial);  
las previsiones de los artículos 54°, 60° y 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos de los barrios lindantes al Parque Industrial reclaman pronta solución ante la presencia, circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada como lo son: camiones, acoplados, entre otras maquinarias de esta índole, que traen diferentes infortunios a la vida de los mismos;  
que en efecto tales vehículos suelen circular o estacionarse por fuera del sector del Parque Industrial provocando ruidos molestos a altas horas de la madrugada, generando basura de diversa índole e inclusive se percibe el desarrollo de "service" de los mismos dejando cubiertas, repuestos y otros componentes de estas maquinarias que ensucian y deterioran la vía pública;  
que tal situación aunque está prohibida por distintas Ordenanzas, no detiene la conducta de irresponsables que persisten en su actitud negligente;  
que por tal motivo es prudente la colocación de carteles en los límites del barrio Parque Industrial, comunicando a los conductores sobre el egreso del barrio y la prohibición de circulación y estacionamiento de este tipo de vehículos en los mismos;  
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para la aprobación de la presente norma municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante la Secretaría que corresponda, coloque tres (3) carteles verticales de conformidad al ANEXO I que forma parte de la presente. Estos serán emplazados en las intersecciones de las calles: Islas Malvinas y Albert Einstein, 25 de Mayo y Albert Einstein; y Domingo Faustino Sarmiento y Albert Einstein.
- Art. 2°) DISPONGASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Fr/OMV

WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

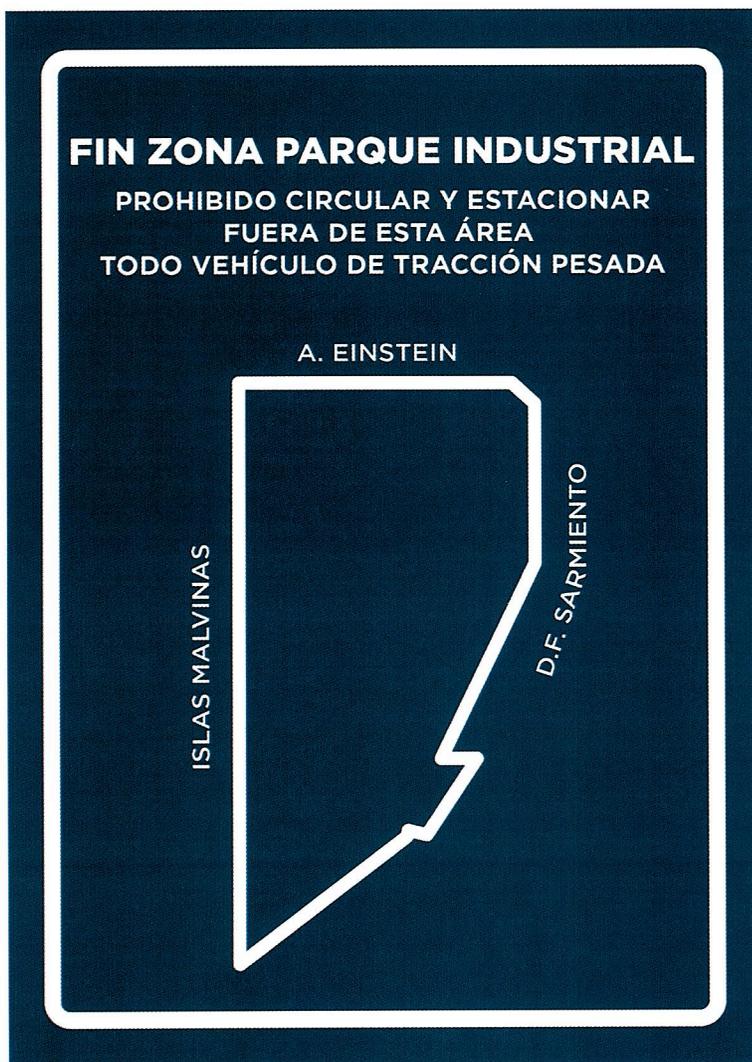


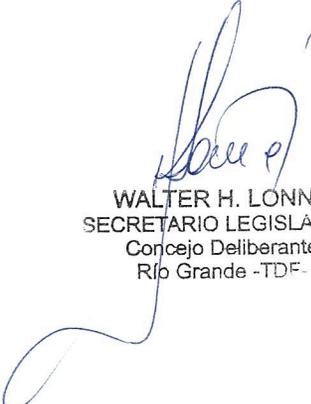
Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO I

Características de la cartelería:

- a) **Forma Geométrica:** Rectángulo vertical.
- b) **Fondo:** Azul.
- c) **Texto:** FIN ZONA PARQUE INDUSTRIAL. PROHIBIDO CIRCULAR Y ESTACIONAR FUERA DE ESTA ÁREA TODO VEHÍCULO DE TRACCIÓN PESADA.
- d) **Letras:** Blancas.
- e) **Plano:** Líneas blancas con nombres de calles.



  
WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-